

# PERÍODO PARLAMENTARIO

## 2009

# ORDEN DEL DÍA N° 74

### COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

**Impreso el día 8 de febrero de 2010**

Término del artículo 113: 17 de febrero de 2010

**SUMARIO:** **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2005 de la empresa Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima. (178-S.-2009.)

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2009.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas con relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2005 de la empresa Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN C. MARINO.  
Juan Estrada.

#### FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.-24/08 - Resolución AGN 27/08*

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que ha realizado una auditoría de los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005 correspondiente a Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima.

Las tareas de la AGN fueron efectuadas de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las tareas de campo desarrolladas por los auditores de la AGN se cumplieron entre el 15 de febrero de 2006 y el 6 de agosto de 2007.

En las “Aclaraciones previas al dictamen”, la AGN expresa lo siguiente:

1. En nota 9 *e*) a los estados contables, se describe la evolución de los diferentes aspectos técnicos, económicos, administrativos y legales vinculados al Proyecto Central Nuclear Atucha II que denotan la efectiva reanudación de las obras conducentes a la finalización del mismo, cuyo financiamiento y terminación se encuentran supeditados al mantenimiento y cumplimiento de los Aportes del Tesoro Nacional detallados en la citada nota. Asimismo, la sociedad ha efectuado el cálculo del valor actual esperado de los flujos netos de fondos del proyecto, el cual determina, bajo determinadas hipótesis indicadas en nota 1.4. *g*) a los estados contables, la recuperabilidad de la inversión faltante y del valor contable al cierre del ejercicio.

2. Tal como se señala en la nota 3 a los estados contables, la sociedad ha interpuesto ante la AFIP, en el mes de abril de 2001, un reclamo de repetición de \$ 82.429.521,59 por el impuesto al valor agregado ingresado en exceso en el período fiscal septiembre de 1995 a febrero de 2001, al no haber utilizado en sus declaraciones juradas los créditos diferidos mediante decreto- 456/95. Sin perjuicio de ello, la sociedad ha procedido a utilizar en sus declaraciones juradas mensuales presentadas e informadas a la AFIP hasta el 31-12-2005 la suma de \$ 74.655.988,84 del saldo total de dicho reclamo. Con fecha 9 de noviembre de 2006 mediante resolución 53/2006 el jefe (int.) de la División Recursos del Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales dependiente de la AFIP dispuso no hacer lugar al recurso de repetición interpuesto por la sociedad. La sociedad ha interpuesto un recurso de reconsideración sobre la citada resolución, el cual, a la fecha del presente, no ha sido contestado.

3. Según se describe en la nota 7 a los estados contables, la sociedad incluye en el pasivo corriente una deuda con la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) en concepto del canon previsto en el artículo 10 del decreto 1.540/94, habiendo contabilizado \$ 97.743.181,26 –con facturación por parte de la CNEA– en el rubro Otras Deudas y \$ 105.000.000 –sin facturación por parte de CNEA– en el rubro Provisiones. 1 cargo del canon del ejercicio de \$ 30.000.000 fue imputado al rubro Cánones del estado de resultado. Con fecha 14-6-2006, la sociedad ha suscrito un acta acuerdo con la CNEA mediante la cual se acuerda la capitalización de la deuda mantenida con el citado organismo en concepto de canon a febrero de 2006, a través de la entrega de acciones liberadas de NASA. Dicha acta fue aprobada por la asamblea de accionistas de NASA del 22-6-2006 ad referéndum del decreto del Poder Ejecutivo nacional que ratifique la referida acta y deje sin efecto el canon establecido por el decreto 1.540/1994.

El dictamen de la AGN sobre los estados contables analizados expresa que, en su opinión, sujeto a la continuidad, finalización y recuperabilidad del Proyecto Central Nuclear Atucha II según lo expuesto en 1. y a la resolución y/o conclusión de las situaciones detalladas en 2. y 3. contenidas en las “Aclaraciones previas al dictamen”, presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima al 31 de diciembre de 2005, el resultado del ejercicio y las variaciones en el patrimonio neto y en el flujo de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes.

#### *Expediente O.V.-25/08 - Resolución AGN 28/08*

La Auditoría General de la Nación informa que elaboró una carta sobre aspectos contables y de control interno por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre

de 2005 correspondiente a Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 5 de mayo de 2005 y el 17 de noviembre de 2006.

El examen de la AGN fue realizado de conformidad con las normas de auditoría, aprobadas mediante resolución 145/93-AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las dictadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas.

La AGN informa que el trabajo desarrollado ha consistido básicamente en evaluar los controles que tienen efecto sobre la información contable-financiera generada por la entidad y que pueden, por lo tanto, afectar los saldos finales de los estados contables.

La AGN señala que el contenido del informe realizado respecto a la evaluación del control interno cubre únicamente aquellos aspectos que han surgido durante el desarrollo del examen y no incluye los comentarios y recomendaciones que un estudio específico destinado a tal fin podría revelar.

#### *Observaciones y recomendaciones surgidas en ejercicios anteriores*

#### *Aspectos organizacionales*

##### *Observaciones:*

La AGN informa que durante el ejercicio 2004 la sociedad continuó con la elaboración y puesta en práctica de procedimientos administrativos, habiéndose aprobado a diciembre de 2004 treinta procedimientos, encontrándose trece de los mismos en distintas fases de aprobación.

Asimismo, informa que teniendo en cuenta que a partir del ejercicio 2005 se producen la implementación del sistema integrado de gestión (SAP) y la aprobación de nuevos convenios colectivos de trabajo, se deberá proceder a la adecuación de los procedimientos al nuevo contexto organizacional.

En el año 2004 se aprobaron las estructuras de las CNA I y CNE, encontrándose en fase de aprobación las correspondientes a las unidades orgánicas de sede central y la unidad de gestión CNA II. Asimismo, luego de la aprobación de cada una de las estructuras, se deben adaptar las correspondientes misiones y funciones, habiéndose ya aprobado las de CNE, hallándose en proceso de revisión las de CNA I.

En base a las observaciones señaladas, la AGN recomienda dictar la disposición administrativa que apruebe y ponga en vigencia los diversos procedimientos que se encuentran en etapas de actualización y elaboración, así como también la estructura orgánico-funcional y las misiones y funciones de las diversas áreas de la empresa. Adoptar las medidas necesarias para el cabal cumplimiento de la normativa implementada.

### *Proceso contable*

La AGN informa que si bien se han confeccionado diversos procedimientos administrativos y rutinas contables y se ha mejorado en la conciliación y depuración de saldos y partidas de antigua data, durante el ejercicio 2004 se observaron ciertas debilidades como: a) inadecuada coordinación y homogeneización de las rutinas administrativo-contables y del software aplicados en las distintas sedes de la sociedad, b) falta de conciliación y depuración periódica de algunos saldos de antigua data (ejemplo: anticipos en moneda nacional y extranjera y deudas comerciales), y c) reiterados errores de imputación de las cuentas contables entre las distintas sedes e incorrectos devengamientos, lo cual queda constatado con los numerosos movimientos de la cuenta ajuste de resultados de ejercicios anteriores.

Por lo expuesto, la AGN recomienda continuar con la tarea de implementación y actualización de todos los procedimientos contables e integración de las diversas áreas, reforzando los canales de comunicación entre los distintos sectores de la sociedad.

A su vez considera que deben realizarse análisis periódicos de las diversas cuentas a fin de detectar posibles errores de imputación o incorrectas estimaciones o devengamientos y efectuar las depuraciones correspondientes. Para ello, sería conveniente instrumentar la confección de estados contables trimestrales.

### *Bienes de uso*

a) La AGN informa que de la revisión selectiva de documentación respaldatoria de una serie de altas de bienes de uso correspondientes al ejercicio 2004, se verificaron errores en la carga de dichas altas al sistema contable de la empresa.

b) De una revisión selectiva sobre el inventario físico de bienes de uso de las centrales CNA I y CNE, la AGN verificó la falta de identificación de algunos de los componentes físicos detallados en los planos.

En virtud de las observaciones realizadas, la AGN recomienda,

a) Tomar los recaudos necesarios referentes a controlar la carga de la información volcada al sistema contable y desagregar los ítems de acuerdo con la documentación de compra.

b) Proceder a la revisión y colocación de las identificaciones en los componentes según el plano, a fin de facilitar su control y localización.

### *Gastos en personal*

#### *Sede Arribéños*

a) La AGN informa que de una muestra selectiva se procedió a cotejar la instrumentación de los legajos del personal de NASA, comprobándose que algunos de ellos se encontraban incompletos (a manera de ejemplo, se puede citar: fotocopia de DNI o carta de ciudadanía,

fotocopia de DNI de cada uno de los hijos, detalle anual de licencia y franquicias del empleado, entre otros).

b) La AGN informa que se detectó en los asientos de diario números 147, 164 y 135 de los meses de julio, agosto y septiembre de 2004, respectivamente, correspondientes a sueldos y jornales, la registración de un pasivo con el sindicato de energía atómica, el cual no existe desde hace 5 años. De las revisiones practicadas por la auditoría, surgía que la imputación correcta era la correspondiente al sindicato ATE.

c) La AGN informa que se tomó una muestra selectiva de los recibos de sueldos correspondientes al pago de la bonificación anual productividad, antigüedad y capacitación y disciplina (BAPACD) siguiendo lo que expresa el convenio NASA-FATLYF. Se comprobó que al agente matrícula 20.258 debería aplicarse el coeficiente 2,8, según dicho convenio, y no 3,2 como se utilizó para realizar el pago. Los agentes matrículas 20.281 y 20.290 no contienen descripción en sus recibos de sueldos la fecha de ingreso a la sociedad, por lo cual no se pudo comprobar el cálculo de dicha bonificación.

En virtud de las observaciones efectuadas, la AGN recomienda:

–Teniendo en consideración, los lineamientos señalados en los procedimientos dictados a tal efecto, se sugiere continuar con la actualización de los legajos del personal.

–A fin de no generar pasivos inexistentes y/o errores de imputación, se sugiere adoptar los recaudos necesarios para revisar las imputaciones en los asientos de sueldos y jornales.

–Efectuar una revisión del coeficiente utilizado para el cálculo de la BAPACD de acuerdo con lo previsto en el respectivo convenio colectivo de trabajo e incorporar en todos los recibos de haberes la fecha de ingreso de cada agente a la sociedad.

#### *CNA I y CNA II:*

a) La AGN informa que según resolución 26/05 del directorio de NASA de fecha 15/2/05, se establece a partir del 24/1/05 un valor de viático diario de \$ 100 para todo el personal.

En las rendiciones de las matrículas 15.076 y 14.982 se incluyen las diferencias de la asignación de viáticos entre el valor vigente al 24/1/05 y su valor posterior. Sin embargo, la AGN observa que algunos días rendidos, son anteriores a esta última fecha, aclarándose que en el reverso de las rendiciones figura la leyenda "Acta Luz y Fuerza zona Paraná con vigencia 1/1/05" lo cual se contrapone con la fecha de vigencia establecida por la resolución del directorio, señalada.

b) La AGN informa que el sistema de tarjeta electrónica que verifica el ingreso y egreso del personal de la CNA II, emite una planilla resumen mensual detallando los horarios de entrada y de salida de cada uno de los operarios. Allí pudo verificarse que en algunos casos de personal que prestó servicios, estos horarios no

aparecen (por ejemplo matrículas 16.223 y 16.221 del mes de octubre 2004).

Es por lo expuesto, que la AGN recomienda:

a) Adoptar los recaudos necesarios tendientes a revisar debidamente las rendiciones de los viáticos, tomando como base la resolución 26/05 emitida por el directorio de la sociedad, requiriendo al departamento de asuntos jurídicos dictamen sobre la vigencia del Acta de Luz y Fuerza zona Paraná.

b) Controlar debidamente la información emitida por el sistema de ingreso y egreso de personal de la CNA II a fin de evitar posibles errores en la liquidación de adicionales, como por ejemplo horas extra.

#### *Cuadro de gastos*

La AGN observa que en el cuadro de gastos que se acompaña como anexo a los estados contables de la sociedad, se utilizan desde hace varios ejercicios los mismos porcentajes de distribución y/o asignación de costos indirectos.

En consecuencia, y atento al tiempo transcurrido desde la fijación de los mencionados porcentajes, la AGN recomienda revisar los criterios o bases de distribución aplicadas y, de corresponder, efectuar las correcciones y/o ajustes pertinentes.

#### *Contrataciones*

a) La AGN informa que realizó una revisión selectiva de compras y contrataciones en la cual se observaron las siguientes situaciones:

–Se detectaron algunas diferencias entre los montos adjudicados de las contrataciones correspondientes a compras menores y su carga en la planilla resumen del sistema de gestión de compras emitido por la gerencia de abastecimiento y contrataciones de la CNA I.

–Se observó un desglose de actuaciones que, por tratarse de similar objeto, podrían haberse agrupado bajo el mismo expediente

b) La AGN informa que se analizó una muestra selectiva de la cuenta 01-1322021 que integra el rubro remesas del exterior, destacándose que el expediente NA-6018 (licitación pública 11/96) correspondiente a un giro al exterior por u\$s 97.052,85 para el suministro de bombas de rotor enlatado para CNE, se encontraba pendiente de recepción y posterior ingreso al almacén de CNE desde el 27-10-1998 por falta de documentación ya que, según lo informado por la sociedad, requieren certificación de calidad nuclear.

En virtud de lo observado, la AGN recomienda:

– Realizar las acciones correspondientes a los efectos de solucionar los problemas de carga de información referentes a las contrataciones y adoptar las medidas necesarias para agrupar en un mismo llamado las adquisiciones de similar objeto, evitando de tal forma posibles desdoblamientos.

–Atento el tiempo transcurrido, adoptar las medidas pertinentes tendientes a definir la utilidad del equipo importado para proceder a la registración del alta respectiva.

#### *Deudas fiscales*

La AGN realiza las siguientes observaciones,

–Con fecha 30/9/04, NASA canceló la cuota 2/2004 del impuesto inmobiliario de la CNA I abonando intereses por mora. Cabe destacar que la Dirección General de Rentas envió a NASA un aviso de deuda con fecha 24/9/04 informando sobre el retraso en el pago y que éste fue el disparador para que se cancele la obligación pendiente.

–Se detectaron retrasos en el pago de las patentes de los vehículos que conforman la flota de la sociedad. Durante el año 2004, NASA sólo abonó la primera cuota.

Conforme las observaciones realizadas, la AGN recomienda tomar los recaudos necesarios tendientes a evitar retrasos en la cancelación de las obligaciones de la sociedad con el objeto de evitar multas o intereses por mora.

#### *Almacenes CNA I*

La AGN ha realizado las siguientes observaciones:

a) De una revisión selectiva de la documentación respaldatoria de algunos de los sistemas componentes del almacén de la CNA I, la AGN ha verificado las siguientes situaciones:

–Incompleto respaldo documental.

–Diferencias en el factor conversión de marcos alemanes a euros.

–Documentación archivada sin un orden cronológico.

b) La AGN ha verificado que en los tubos de helio e hidrógeno existentes en los galpones no se encuentran insertas las fechas de vencimiento.

Por lo expuesto, la AGN recomienda continuar con la tarea de recopilación de la documentación respaldatoria de los diversos componentes del almacén, teniendo en cuenta que la documentación obrante en los archivos se corresponda con el último costo unitario del respectivo artículo.

A su vez, sugiere revisar la conversión de marcos alemanes a euros a fin de detectar posibles errores de cálculo, practicando los ajustes pertinentes en los costos unitarios.

La AGN recomienda que a fin de detectar con la debida antelación la necesidad de compra, sería conveniente insertar las fechas de vencimiento en los tubos de helio e hidrógeno.

#### *Conciliaciones bancarias*

La AGN ha realizado las siguientes observaciones:

a) La AGN informa que revisadas las conciliaciones bancarias de las cuentas 19.950/8 (Banco Río),

462/000632/1 (Banco Francés) y 0176917/004 (Banco Itaú) al 31/12/04 ha observado que todas utilizaban la denominación “Depósitos pendientes de acreditación bancaria” cuando en realidad correspondían a “Débitos pendientes de registro contable”.

A su vez, los saldos pertenecientes a estos conceptos no deberían netearse de saldos pendientes de conciliaciones anteriores, conformando dichos saldos por diferencia, sino que deberían detallarse las partidas en cada conciliación.

b) La AGN informa que las conciliaciones bancarias tienen que realizarse hasta el último día de cada mes, ya que en el ejercicio 2004 ha habido casos en donde las mismas fueron realizadas con fecha 30/12/04, por lo que los movimientos del último día del mes no fueron contemplados, afectándose los saldos de la conciliación.

c) La AGN informa que revisada la conciliación bancaria de la cuenta 408/52 al 31/12/04, se observó que 6 cheques emitidos por la sociedad figuraban como pendientes de débito bancario. Al 31/12/05 dichos cheques continuaban pendientes en poder de Tesorería Arribeños al no haber sido retirados por los proveedores.

En virtud de las observaciones señaladas, la AGN recomienda,

a) Detallar en las respectivas conciliaciones bancarias la fecha y descripción correspondiente de aquellos depósitos o débitos pendientes, sean de acreditación bancaria o de registro contable, evitando incluir partidas globales y/o compensaciones.

b) Realizar la conciliación al último día de cada mes, a fin de reflejar con exactitud los saldos bancarios y que a posteriori no surjan diferencias.

c) A fin de evitar confusiones en el seguimiento de los cheques, no clasificar como “Cheques emitidos pendientes de débito bancario” los que aún continúan en poder de Tesorería, por no haber sido retirados por los proveedores. Asimismo, analizar periódicamente esta operatoria a fin de efectuar los ajustes contables pertinentes.

#### *Créditos - Deudores por ventas varias*

La AGN observa que en la integración al 31-12-2004 de la cuenta otros deudores morosos (sede Arribeños) figuraban como pendientes de cobro una serie de facturas con un considerable retraso que, en algunos casos, superaban el año. El sector contable solicitó opinión a la gerencia de asuntos jurídicos a fin de determinar los pasos a seguir para el recupero de las sumas adeudadas.

Dicho departamento a su vez requirió a la gerencia de administración documentación adicional para emitir su dictamen, por lo cual la sociedad optó por no registrar la pertinente previsión por incobrabilidad hasta completar su análisis.

Dentro de la cuenta deudores por ventas (sede CNA I) se encuentra incluida una factura correspondiente a Eastman Chemical Argentina con más de un año de antigüedad, la cual no fue reclasificada como deudores morosos.

En virtud de las observaciones efectuadas, la AGN recomienda revisar periódicamente los saldos de la cuenta “Deudores por ventas varias” a fin de detectar partidas que deberían reclasificarse como morosos e iniciar inmediatamente las gestiones de cobranza o bien informar al departamento de asuntos jurídicos a efectos de encauzar dichas gestiones, constituyéndose, cuando corresponda, la pertinente previsión por incobrabilidad.

#### *Gastos parada programada*

La AGN informa que la sociedad sigue el criterio de registrar en las cuentas de gastos las erogaciones relacionadas con las paradas programadas de las CNA I y CNE en el ejercicio en que las mismas se incurren.

Atento a que dichas paradas son procesos de mantenimiento programados periódicos y que implican un cese transitorio en las actividades de la central, la AGN entiende que el procedimiento contable más correcto para un mejor devengamiento en resultados es el siguiente:

–Reconocer un pasivo (provisión) a lo largo del tiempo comprendido entre la última parada y la fecha en que se encuentra programada la próxima.

–Cancelar dicho pasivo contra las erogaciones que se producen en oportunidad en que se concreta el mantenimiento.

#### *Observaciones y recomendaciones surgidas en el ejercicio*

#### *Proyecto Central Nuclear Atucha II*

La AGN observa que en el balance de sumas y saldos que emite el sistema SAP no se desagregan a nivel de subcuenta contable los distintos sistemas componentes del proyecto CNA II.

En consecuencia, la AGN recomienda instrumentar la desagregación a nivel de subcuenta contable de los distintos conceptos cargados al proyecto CNA II, teniendo en cuenta los distintos sistemas existentes, tal como se ha efectuado en las otras dos centrales en operación.

#### *Provisión para gastos no facturados*

La AGN observa que dentro de la integración de esta cuenta se incluyen una serie de conceptos cuyas siglas son “GNB” y “BNG”, que corresponden a transacciones automáticas efectuadas por el sistema SAP relativas a conceptos recibidos y no facturados y conceptos facturados y no recibidos, respectivamente. Estas transacciones acumulan débitos y créditos a lo largo del ejercicio, generando al cierre una gran cantidad de movimientos pendientes, tornando difícil su

control y seguimiento, al no depurarse las transacciones ya canceladas.

Por lo señalado, la AGN recomienda evaluar la posibilidad de que el sistema genere periódicamente listados de transacciones “GNB” y “BNG” efectivamente pendientes de recepción y/o facturación a efectos de proceder a depurar las operaciones. Prestar especial atención a las operaciones en moneda extranjera que generan pequeñas diferencias de cambio, ya que el sistema las sigue considerando como transacciones pendientes.

#### *Otros créditos*

La AGN observa que dentro de este rubro se encuentra registrado un crédito de \$ 504.844,33 con la Secretaría de Hacienda derivado de la liquidación de la firma ENACE S. A. concluida en el año 2000, no denotándose avances en el proceso de cobro del referido crédito.

Por lo señalado, la AGN recomienda que atento el tiempo transcurrido, sería procedente que el servicio jurídico de la sociedad emita opinión acerca de la probabilidad de recupero del crédito en cuestión. En función de dicho dictamen, impulsar las acciones necesarias para el recupero de los saldos adeudados, practicando, de corresponder, los ajustes contables pertinentes.

#### *Deudas juicios consolidados*

La AGN observa que el saldo de la cuenta respectiva por \$ 165.979,84 registra la deuda con la Tesorería General de la Nación por el valor nominal de los bonos entregados a los proveedores en el marco de las leyes de consolidación.

La AGN considera que la referida deuda debe ser valuada al valor técnico de los bonos entregados, el cual debe ser requerido a la Dirección de Administración de la Deuda Pública del Ministerio de Economía y Producción.

*Nicolás A. Fernández. – José J. B. Pampuro.  
– Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas  
Aignasse. – Juan J. Álvarez. – Miguel Á.  
Pichetto. – María L. Leguizamón.*

#### ANTECEDENTES

1

#### **Dictamen de comisión**

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-25/08 y O.V.-24/08, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación comunica resoluciones referidas a la carta sobre aspectos contables y de control interno correspondiente a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/05 y sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/05, respectivamente, en el ámbito de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### **Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas con relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2005 de la empresa Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 28 de mayo de 2009.

*Nicolás A. Fernández. – José J. B. Pampuro.  
– Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas  
Aignasse. – Juan J. Álvarez. – Miguel Á.  
Pichetto. – María L. Leguizamón.*

2

Ver expediente 178-S.-2009.

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.